



RIO GALLEGOS, 03.03.2003

VISTO:

El Expediente N° 12.018/98 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 101 la alumna Yacqueline Marisol Herrera Soto solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de las carreras Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que a Fs. 101 la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas de la mencionada carrera peticiona se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 103 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad recomienda otorgar total equivalencia en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 104 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Lingüística I recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 105 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Aprendizaje recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115º - Inciso “b” del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

Que a Fs. 108 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Yacqueline Marisol Herrera Soto (D.N.I. N° 18.765.441) en la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Conocimiento, Ciencia y Sociedad de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Yacqueline Marisol Herrera Soto (D.N.I. N° 18.765.441) en la asignatura Lingüística I de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Lingüística 1º y 2º Etapa de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que a los fines de obtener la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Yacqueline Marisol Herrera Soto (D.N.I. N° 18.765.441) deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 104, según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

ARTICULO 4º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Yacqueline Marisol Herrera Soto (D.N.I. N° 18.765.441) en la asignatura Aprendizaje de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que a los fines de obtener la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Yacqueline Marisol Herrera Soto (D.N.I. N° 18.765.441) deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 105, según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

436



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

/// - 2

ARTICULO 6º.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de Ciento Ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112º de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 7º.- TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

DISPOSICION

Nº

436

